



Soluciones contra el hostigamiento sexual en la UNSA

PRIMER CICLO DE CONFERENCIAS

Fortaleciendo el respeto y la inclusión de los derechos en el ámbito universitario

INSTITUCIÓN:

Universidad Nacional de San Agustín

LUGAR:

Auditorio de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras

FECHA:

18/03/26

ORGANIZADO POR:

Defensoría Universitaria

Egresado de la Maestría en Gerencia del Estado y Administración Pública. Past Presidente del Tribunal Disciplinario para Actos de Hostigamiento Sexual y trabajó en la elaboración del vigente reglamento sobre hostigamiento sexual.



Abg. Guillermo Raúl Gonzales Copara

La información se puede utilizar con fines académicos y de difusión, respetando los derechos de autor.



UNSA

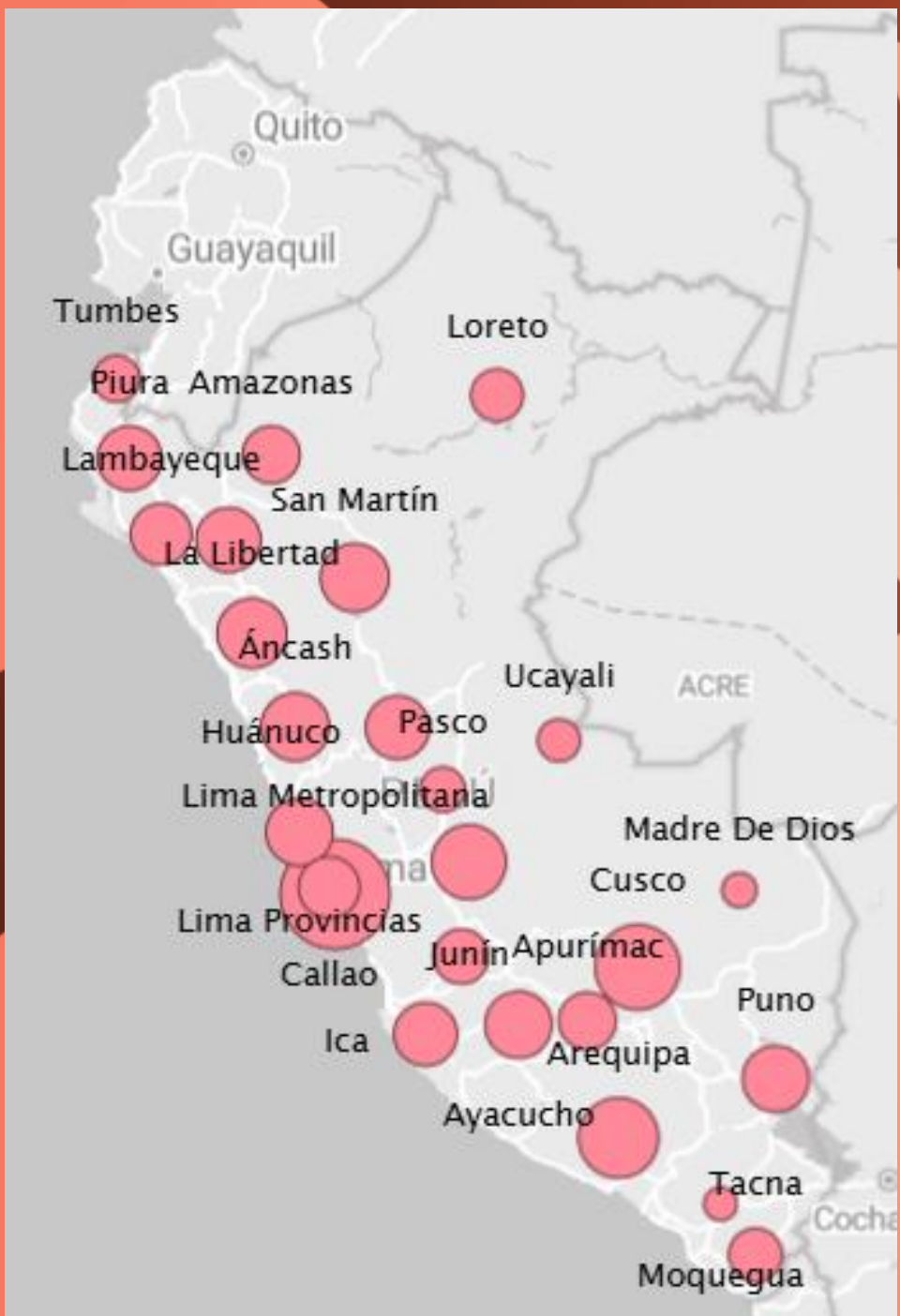
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA



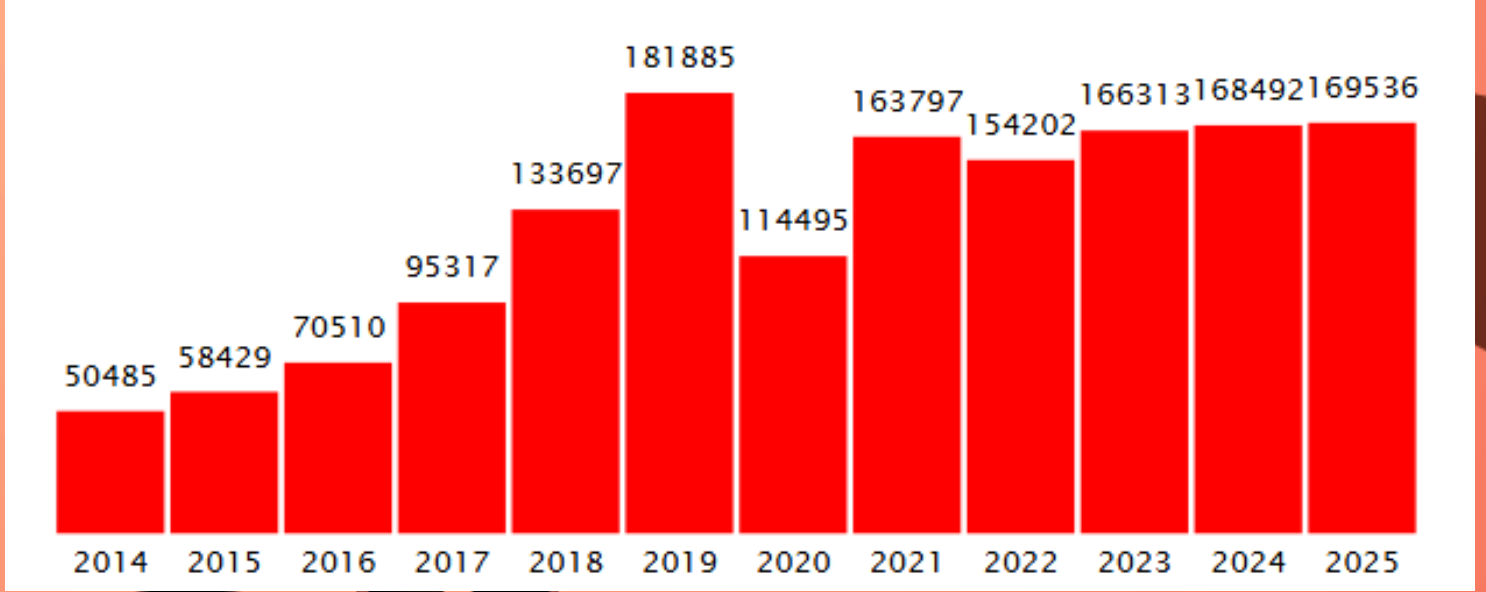
FORTALECIENDO EL RESPETO Y LA INCLUSIÓN DE LOS DERECHOS EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO

SOLUCIONES CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

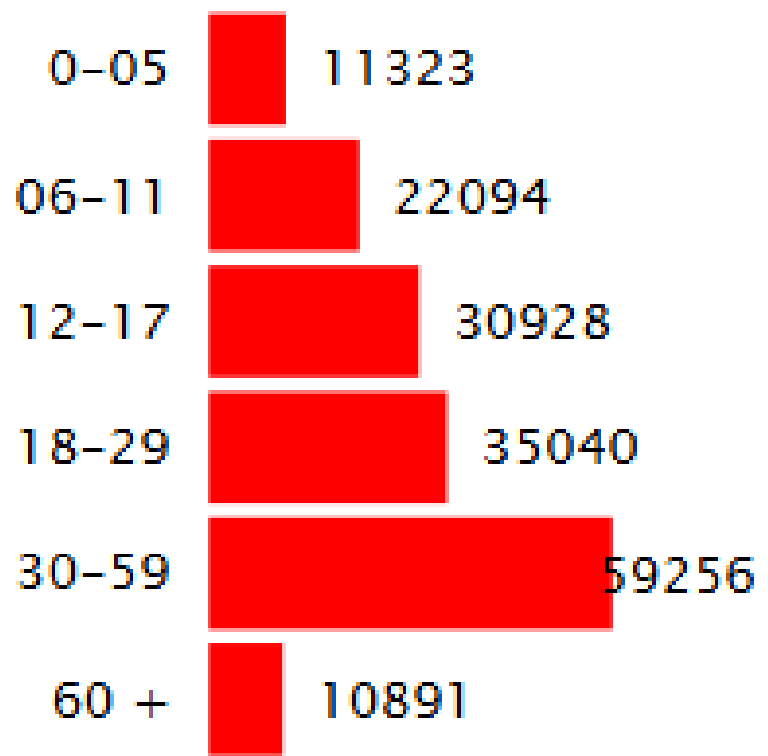
ABG. GUILLERMO RAÚL GONZÁLES COPARA



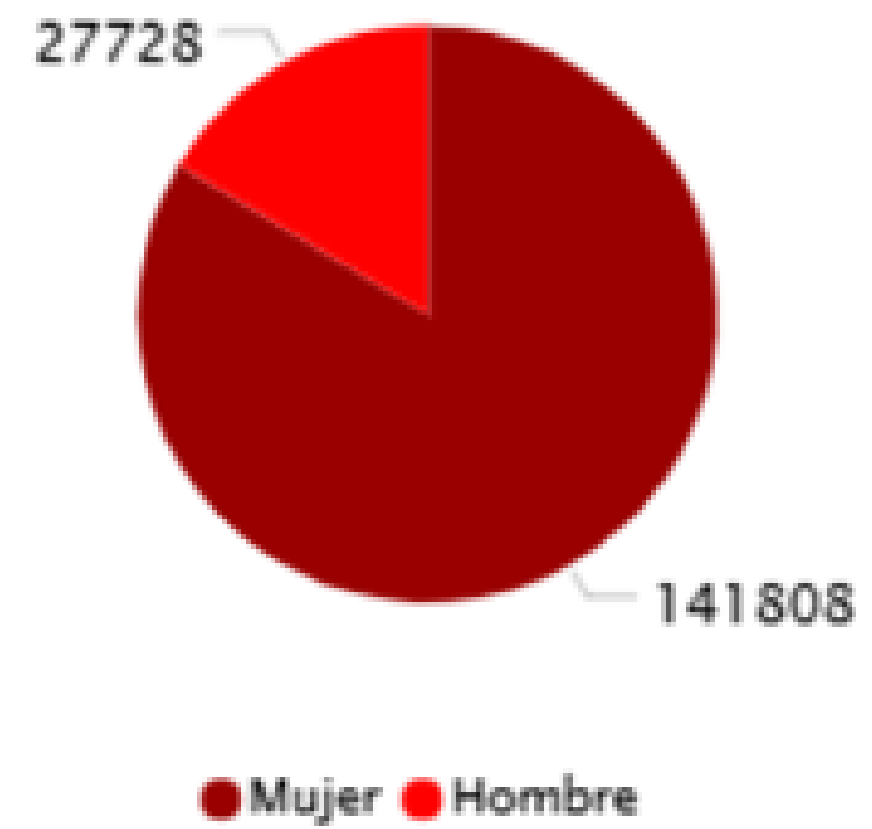
Casos atendidos en el CEM, según año



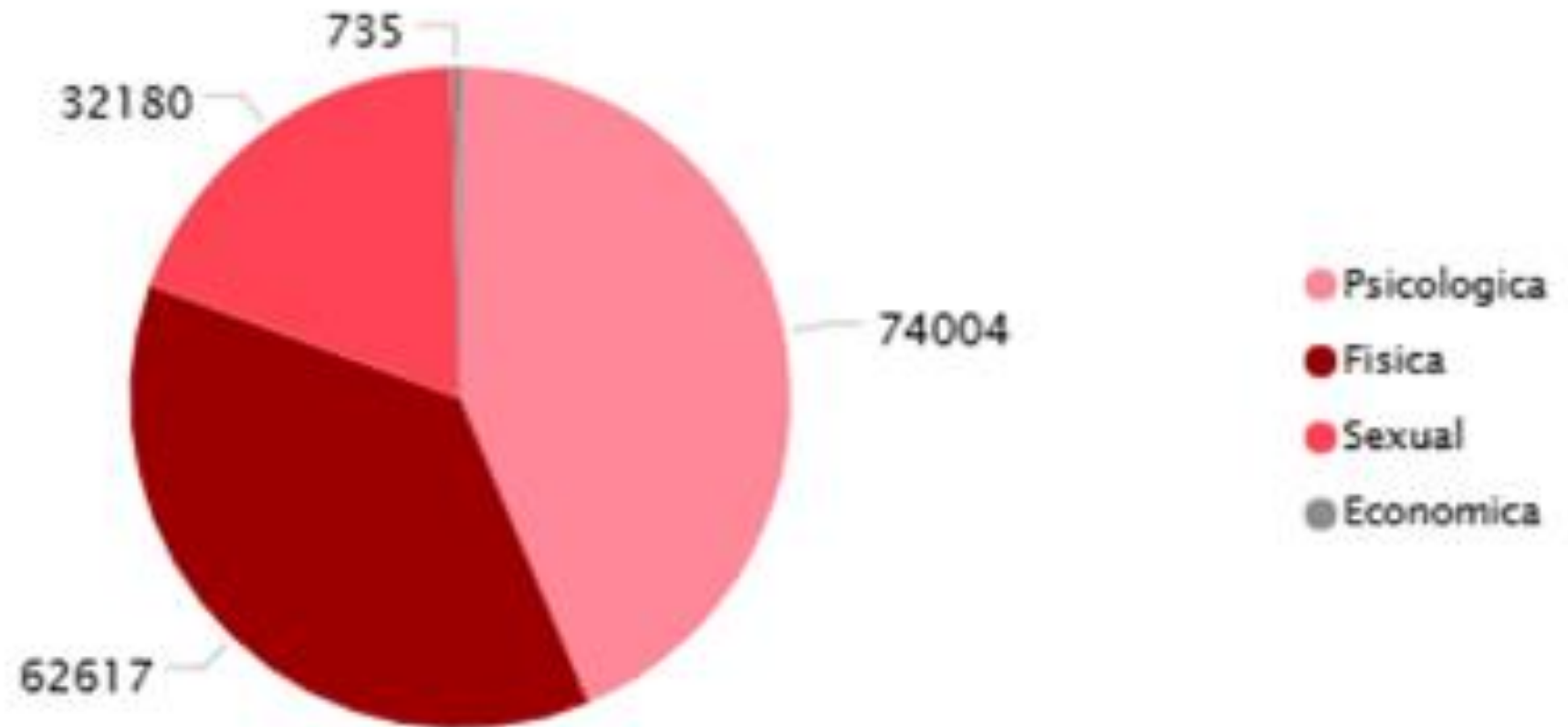
Casos atendidos en el CEM, según rango de edad



Casos atendidos en el CEM, según sexo



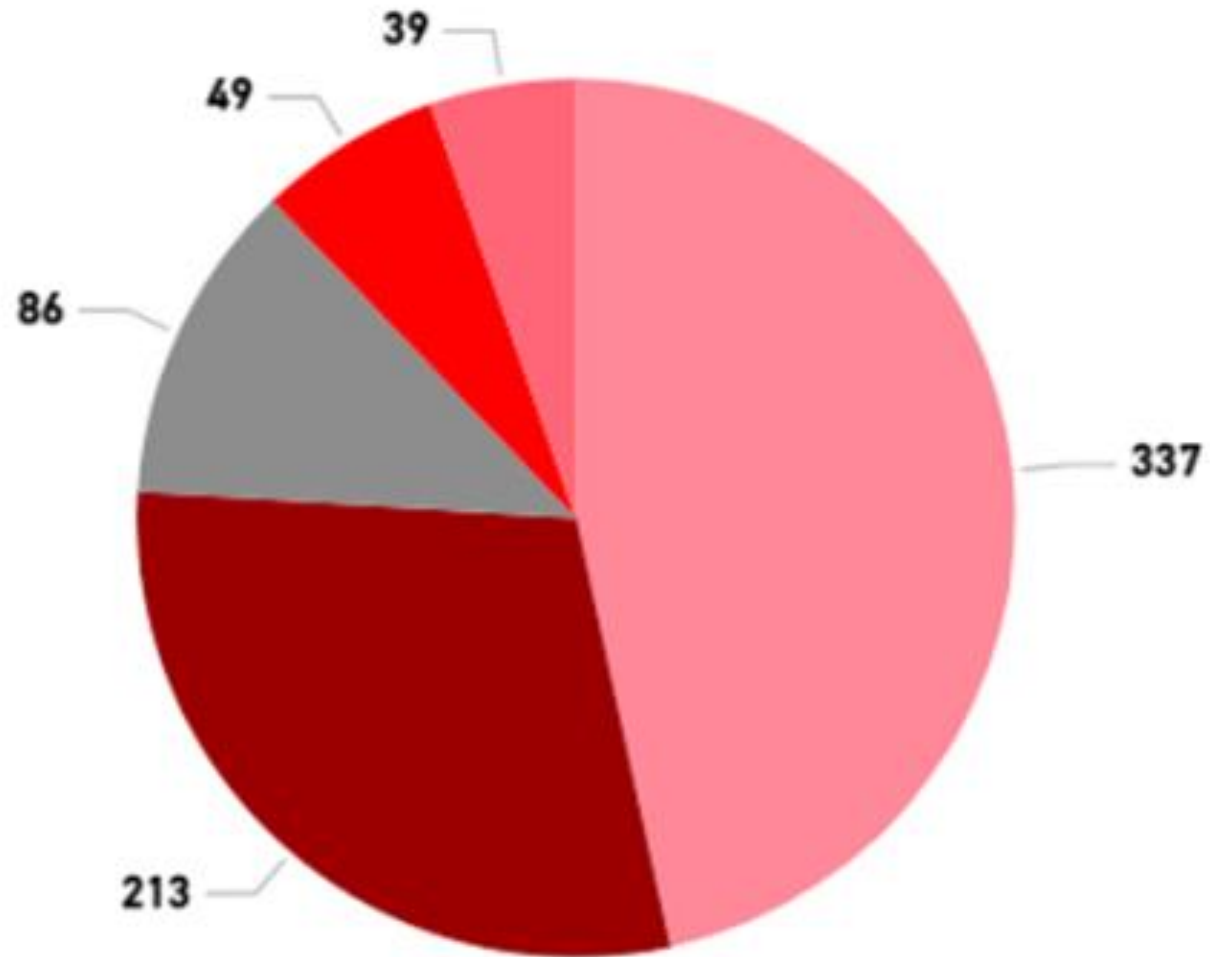
Casos atendidos en el CEM, según tipo de violencia



Casos atendidos por el CEM de tentativa de feminicidio, según vínculo con el victimario

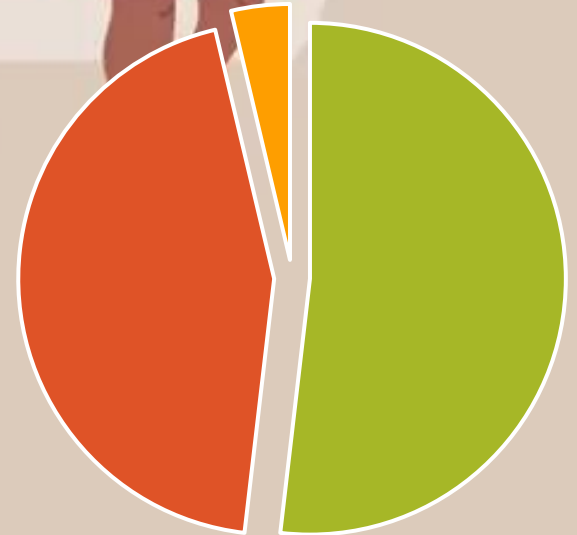
Tipo de vínculo

- PAREJA
- EX PAREJA
- DESCONOCIDO
- CONOCIDO
- FAMILIAR





- Según estudio realizado por la Defensoría del Pueblo, el 89% de estudiantes de universidades han oído hablar de hostigamiento sexual en sus entornos.
- Más del 54% señala que conoce de casos en sus centros universitarios.





HACIA LA INVESTIGACIÓN
SEXUAL

Conducta sexual: _____

- ◆ Tocamientos, roces, miradas lascivas, comentarios, insinuaciones, mensajes, propuestas sexuales.

Conducta sexista: _____

- ◆ Conductas que promueven el trato diferenciado de las personas en razón de su sexo biológico y que supone la subordinación de un sexo o género respecto al otro.

LILIANA INGRESA A LA UNSA Y VA CON TODA LAS EXPECTATIVAS A SU PRIMER DÍA DE CLASE



**CAMINANDO A CLASE, JOSÉ, SU COMPAÑERO EMPIEZA A
TRATARLA DE MUÑECA, BOMBÓN, BEBÉ, CARIÑO,
HACIENDO COMENTARIOS DE SU FÍSICO**



INGRESANDO A CLASE MARIO, EL DOCENTE, LE DICE A LILIANA QUE LE QUEDA MUY BIEN ESOS PANTALONES CORTOS Y QUE DEBERÍA VENIR MÁS SEGUIDO DE ESA MANERA PARA ALEGRARLE EL DÍA



PATY Y PAÚL SE BURLAN Y JUSTIFICAN EL HECHO POR VENIR CON PANTALONES CORTOS

LUEGO, SEÑALA QUE LAS MUJERES NO DEBEN SALIR DE LA COCINA Y ES UN PELIGRO AL VOLANTE QUE MANEJEN UN AUTOMÓVIL

EL SALÓN DE PRIMER AÑO, REALIZA UNA
SALIDA Y JOSÉ TRAS MIRADAS
PERSISTENTES, EMPIEZA A ACERCARSE
DELIBERADAMENTE HACIA LILIANA



PATYY PAUL GRABAN LA
SITUACIÓN Y HACEN UN
TIKTOK DE CONNOTACIÓN
SEXUAL



EN LA SALIDA DE CAMPO,
LOS COMPAÑEROS
COMPARTEN EL VIDEO Y
HACEN MOFA DE LA
SITUACIÓN

**JOSÉ LE REMITE MEMES PORNOGRÁFICOS O STICKERS
SUGERENTES**

**DE IGUAL MANERA, LE REALIZA INVITACIONES
INSISTENTES A SALIR POR MEDIO DEL WHATSAPP**



**MILAGROS LA SECRETARIA DE FACULTAD LE DICE AL
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO QUE EL
DOCENTE PEDRO ES UNA MUÑEQUITA DE PORCELANA
POR NO TENER LA FUERZA PARA CARGAR UNOS
ESCRITORIOS**

**PAOLA, FUE NOMBRADA MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
ACREDITACIÓN Y EN LA PRIMERA SESIÓN LA INVITAN A
SERVIR EL CAFÉ**

**CLAUDIA, LA DOCENTE EN LAS CLASES DE ENFERMERÍA
SEÑALA QUE NO SABE PORQUE HAY TANTOS HOMBRES
EN UNA CARRERA DE MUJERES Y QUE DEBERÍAN IR A
ESTUDIAR INGENERÍA DE MINAS**







**JOSÉ, RECUERDA QUE ESTANDO EN RIESGO DE DESAPROBAR, MARIO, EL
DOCENTE LE DIJO QUE NO SE PREOCUPARÁ Y QUE EL SABÍA QUE TENÍA QUE
HACER, CITANDOLO EL DÍA SÁBADO A LAS 8 DE LA NOCHE**

**EN UN CONSEJO DE FACULTAD UN CONSEJERO EXPRESA
NO LE HAGAN CASO A GIULIANA PORQUE ESTÁ EN SUS
DÍAS Y ESTÁ AGRESIVA**

**EN UN TRÁMITE DE TITULACIÓN LA SECRETARIA
ENCARGADA DE GRADOS Y TÍTULOS LE DICE A RAUL QUE
PUEDEN AGILIZAR EL TRÁMITE CON UN CAFÉ PRIVADO O
UNOS FAVORCITOS PERSONALES.**

MITOS

EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL SIEMPRE SE HA DADO Y SE SEGUIRÁ DANDO PORQUE ES ALGO NATURAL

EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL ES POCO FRECUENTE

EL PROBLEMA ES QUE ALGUNAS PERSONAS SON MUY SENSIBLES

MUCHAS VECES ES LA OTRA PERSONA LA QUE PROVOCA CON SUS GESTOS Y SU ROPA

SOLO LAS MUJERES JÓVENES Y ATRACTIVAS PUEDEN SER ACOSADAS SEXUALMENTE.

Alerta por acoso sexual en la UNI: se reportaron más de 100 denuncias de alumnas contra compañeros y profesores

Las mujeres que conforman el cuerpo estudiantil sufren de hostigamiento sexual, pese a que —desde el año pasado— alzaron su voz de protesta a través de marchas y movilizaciones



Por Bibiana Guardamino Soto

10 Jul, 2024 01:25 p.m. PE



Guardar



[Inicio](#) > [El Estado](#) > [MINEDU](#) > [SUNEDU](#) > [Noticias](#) > [SUNEDU sancionó a cuatro universidades sexu...](#)

[Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria](#)

SUNEDU sancionó a cuatro universidades públicas y tres privadas involucradas en casos de hostigamiento sexual

La Libertad: Docente es detenido por acosar ayuda a cambio de favores sexuales

Willy Nidler Gamarra Hernández fue intervenido cuando se encontraba en paños menores con su alumnas.



Denuncian a docentes y estudiante por abuso sexual en la Universidad Intercultural de la Amazonía

26 Jun, 2024 | Actualidad, Últimas Noticias



La República

ÚLTIMAS NOTICIAS POLÍTICA ECONOMÍA SOCIEDAD MUNDO PERÚ DEPORTES ESPECTÁCULO

● Precio del DÓLAR HOY, viernes 16 de agosto

SOCIEDAD

23 ABR 2024 | 12:41 H

Trujillo: denuncian a docente de la UNT por acoso sexual a estudiante de Derecho

El denunciado fue separado temporalmente de la UNT mientras duren las investigaciones. Según el abogado de la segunda víctima, el docente se aprovechaba de su cargo para cometer sus presuntos delitos.

PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO NACIONAL PERÚ 2050 ENFOQUES ORIENTADORES



Por su parte la incorporación del enfoque de género en políticas públicas es fundamental para identificar roles, tareas, asimetrías y relaciones de poder entre hombres y mujeres en una sociedad. Este enfoque permite examinar críticamente las relaciones de poder y subordinación construidas cultural y socialmente, explicando las causas de asimetrías y desigualdades

**SOLUCIONES PARA
HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

EDUCACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO

SEXO: Características físicas, biológicas, anatómicas y fisiológicas

GÉNERO: Construcción social, cultural y psicológica que asigna roles, identidades y comportamientos

SEXUALIDAD: Dimensión del ser humano que abarca mucho más que acto físico (sexo, identidad, intimidad, erotismo, orientación sexual)

ENFOQUE DE GÉNERO



- El **enfoque de género** es una herramienta metodológica que permite examinar las relaciones de poder asimétricas que se establecen entre hombres y mujeres en una sociedad determinada. No es un tema "de mujeres", sino una **lente crítica** que visibiliza cómo las construcciones sociales sobre la masculinidad y la feminidad generan brechas de desigualdad, exclusión y jerarquías que afectan el ejercicio de derechos ciudadanos.

ACCIONES PREVENTIVAS

1. Promoción de las relaciones de igualdad en el ejercicio de derechos entre hombres y mujeres identificando los estereotipos de género y desigualdades, problematizarlas, desnaturalizándolas y buscando revertirlas.
2. Promoción de cambios de comportamiento entre los estudiantes y docentes para prevenir y alertar de manera temprana toda forma de discriminación, violencia de género y hostigamiento sexual.
3. Compromiso de las autoridades con las políticas de prevención e intervención frente al hostigamiento sexual, enviando un mensaje claro respecto a las consecuencias negativas y sanciones que dicha falta implica.
4. Una (1) capacitación como mínimo al inicio de la relación educativa, formativa, laboral, contractual. Tiene como objetivo sensibilizar sobre la importancia de la prevención y denuncia de los actos de hostigamiento sexual, así como, brindando información sobre canales los atención y denuncias.
5. Una (1) capacitación o taller anual como mínimo para la URH, Secretaría Técnica – PAD, Secretaría de Instrucción, Comisión Disciplinaria, Tribunal Disciplinario y demás involucrados en la investigación y sanción de actos de hostigamiento sexual; a efecto de salvaguardar un procedimiento eficaz y eficiente.
6. **Al inicio de cada ciclo y en la primera clase de todas las asignaturas, el docente debe brindar información a los estudiantes sobre las acciones que configuran hostigamiento sexual, los canales de atención, denuncias, así como el procedimiento de investigación y sanción.**

CONOCIMIENTO DE ACTOS DE VIOLENCIA

- Promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente o beneficioso respecto a su situación actual o futura a cambio de favores sexuales.
- Amenazas mediante las cuales se exija en forma implícita o explícita una conducta no deseada por la víctima, que atente o agravie su dignidad.
- Uso de términos de naturaleza o connotación sexual (escritos o verbales), insinuaciones o proposiciones sexuales, gestos obscenos o exhibición a través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual, que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima.
- Uso de términos de naturaleza o connotación sexista (escritos o verbales), así como todo comportamiento o acto que promueva o refuerce estereotipos de género en los cuales las mujeres y los hombres tienen atributos, roles o espacios propios, que suponen la subordinación de un sexo o género respecto del otro.
- Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivas y no deseadas por la víctima.
- Trato ofensivo u hostil por el rechazo de las conductas señaladas en este artículo.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0078-2024

Arequipa, 23 de febrero de 2024.

Visto el Oficio N° 085-2024-UM-OPPM/UNSA de la Unidad de Modernización, mediante el cual remite el proyecto de **"Reglamento: Prevención, Investigación y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual (Versión 4)"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 **Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria. 8.2. **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo".

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, el artículo 5° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 4° del Estatuto Universitario, referente a los Principios de la Universidad, establece: "Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación".

Que, la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, desarrolla el marco legal para prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo, producidas en el marco de una relación laboral, educativa o formativa, pública o privada. En el ámbito universitario, señala que las universidades deben contar con documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria.

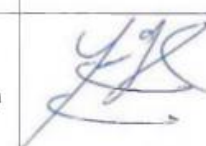
UNIDAD DE
MODERNIZACIÓN

Versión
Aprobado con RCU N° 0078 -2024
de fecha 23/02/2024


Defensoría
Universitaria UNSA



REGLAMENTO
PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN
EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL
(Versión 4)

	Nombres y Apellidos	Dependencia	Firma	Fecha
Elaborado por:	Abg. Guillermo Raúl Gonzáles Copara	Unidad de Modernización		15/01/24
Revisado por:	Dr. Marco Antonio Camacho Zárate	Unidad de Modernización	 	16/01/24
Aprobado por:	Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz Rector (e)	Consejo Universitario	 	23/02/24

Violentómetro

¡Ten
cuidado! ¡La
violencia
aumentará!

Stalkear redes sociales

Celar
Ignorar, ley del hielo
Mentir, engañar
Chantajear
Bromas hirientes

Intimidar, amenazar

Humillar en público
Ridiculizar, ofender
Descalificar
Culpabilizar

Controlar, prohibir

(amistades, familiares, dinero, lugares,
apariencia, actividades, celular, mails
y redes sociales)

Destruir artículos personales

Manosear

Caricias agresivas

Golpear "jugando"

Pellizcar, arañar

Empujar, jalonear

Cachetear

Patear

Encerrar, aislar

Sextorsión

Amenazar con objetos o armas

Difundir contenido íntimo sin
consentimiento por medios digitales

Amenazar de muerte

Forzar a una relación sexual

Abuso sexual

Violar

Mutilar

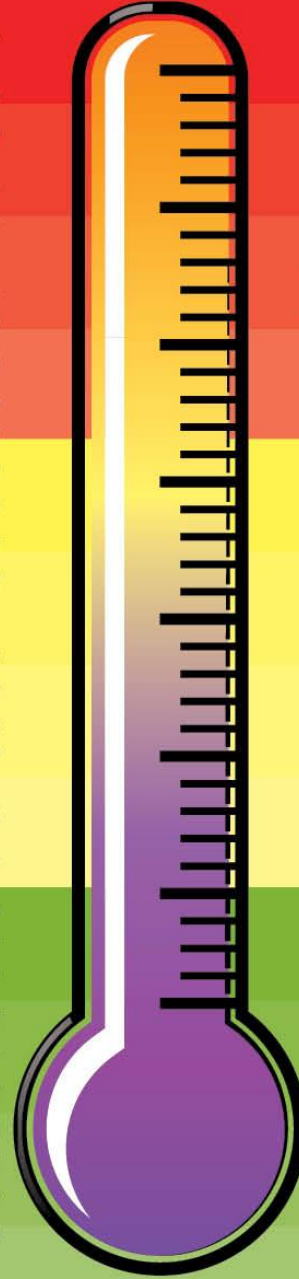
(Homicidio/Feminicidio)

ASESINAR

¡Necesitas
ayuda
profesional!

¡Reacciona!
¡No te dejes
destruir!

publimetro®





AUTORIDADES COMPETENTES

Las autoridades competentes del procedimiento disciplinario por actos de hostigamiento sexual, son los siguientes:

- Secretaría de Instrucción
- Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual
- Tribunal Disciplinario



AUTORIDADES COMPETENTES

Las autoridades competentes del procedimiento disciplinario por actos de hostigamiento sexual, son los siguientes:

- Secretaría Técnica - PAD
- Órgano Instructor
- Órgano Sancionador
- Órgano Revisor



Artículo 74° Conformación del Comité de Investigación

El jefe de la URH conforma el Comité de Investigación en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, para lo cual notifica a los miembros, solicitando que asuman sus funciones y se procede con la suscripción de un acta de conformación. Se encuentra integrado por:

74.1. Jefe de la URH

74.2. Secretaria Técnica - PAD.

74.3. Un (1) representante del área usuaria de la víctima.

74.4. Un (1) representante del área usuaria del denunciado, cuando sea distinta a la de la víctima.

REVICTIMIZACIÓN

- https://youtu.be/7OGJoX_l3sQ

La revictimización es el proceso de convertir al agraviado nuevamente en una víctima, al obligarla a sufrir un nuevo atentado contra su integridad, su autoestima y su salud mental. Volver a experimentar la situación vivida.

MEDIDA PREVENTIVA

Artículo 90. Medidas preventivas

Cuando el proceso administrativo contra un docente que se origina por la presunción de **hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria** o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impiden el normal funcionamiento de servicios públicos, el docente es separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se imponga.

SANCIÓN A IMPONER A MARIO



Artículo 95. Destitución

Son causales de **destitución** la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, consideradas como muy graves, las siguientes:

95.7 Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal.

**“NO BASTA CON HABLAR DE PAZ. UNO DEBE
CREER EN ELLA Y TRABAJAR PARA
CONSEGUIRLA”.**

Eleanor Roosevelt

ABG. LIC. GUILLERMO RAÚL GONZÁLES COPARA

CORREO: ggonzalesco@unsa.edu.pe

CELULAR: 951277242

GRACIAS